



# Resolución Directoral

N°002-2025-OTASS-UE003/DP

San Isidro, 07 de febrero de 2025

**VISTO:**

El Memorándum N° 022-2025-OTASS-UE003/APP emitido por el responsable del Área de Planeamiento y Presupuesto;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Supremo N° 316-2018-EF, de fecha 24 de diciembre de 2018, se aprobó la operación de endeudamiento externo entre el Gobierno Peruano y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento BIRF (Banco Mundial – BM), destinada a financiar parcialmente el Programa denominado “Modernización de la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de las EPSS EMAPACOP, SEDACUSCO, SEDAPAR, SEMAPA BARRANCA, EMAPA HUARAL y EMAPA HUACHO” suscribiéndose el Contrato de Préstamo N°8899-PE el 28 de enero de 2019;

Que, por Resolución Directoral N°0027-2019-OTASS/DE de fecha 11 de junio de 2019 se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 003: Modernización de la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en las EPSS, perteneciente al Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS;

Que, por Resolución Directoral N°029-2019-OTASS/DE de fecha 25 de abril de 2019 se aprueba el Manual de Operaciones de la Unidad Ejecutora 003 (UE003) que ejecuta el “Programa Modernización de la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de las EPSS EMAPACOP, SEDACUSCO, SEDAPAR, SEMAPA BARRANCA, EMAPA HUARAL y EMAPA HUACHO” (el Programa);

Que, la UE 003, está a cargo de la ejecución del Proyecto de Inversión Pública con declaratoria de viabilidad código PROG-008-2016, denominado “Modernización de la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en las EPSS”, a través de los componentes 1: Mejoramiento de la Gobernabilidad y Gobernanza de los Prestadores de Servicios de Agua Potable y Saneamiento y el componente 3: denominado Gestión del Programa, de acuerdo a la estructura organizacional establecida en el numeral 3.2.1 del Manual de Operaciones;



Que, el numeral 3.1.4 del Manual de Operaciones del Programa establece que la UE003 tiene como función general formular documentos normativos relacionados con el Programa, siendo representada por su Director en virtud del numeral 3.2.3.1;

Que, en el literal b) del numeral 3.01. del Artículo III - Programa del Contrato de Préstamo N°8899-PE dispone que el Prestatario deberá asegurar que el OTASS a través de la UE 003 ejecute los componentes 1 y 3 del Programa, con la asistencia de las EPSS participantes (Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento) de conformidad con lo establecido en el Convenio de Cooperación, Artículo V de las Condiciones Generales y Anexo N°2 del citado Contrato;

Que, mediante Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, la Dirección Nacional de Tesoro Público aprobó las Normas Generales del Sistema de Tesorería, para su aplicación en los Organismos del Gobierno Central, Instituciones Públicas, Empresas Públicas, Gobiernos Locales, entre otros;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, se aprueba la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería", que establece disposiciones generales relacionadas con pagos en efectivo;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EFF/77.15 y sus modificatorias, señala que la Caja Chica es un Fondo en Efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional, para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados;

Que, el inciso b) del Numeral 10.4 del Artículo 10° de la Resolución Directoral N°001-2011-EF-77.15, modificado por Artículo Único de la Resolución Directoral N°004-2011-EF77.15, establece que el monto máximo para adquisición con cargo a la caja chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una (01) Unidad Impositiva Tributaria (UIT), salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1 del citado Artículo;

Que, el numeral 10.5 del artículo 10 de la norma antes invocada, precisa que la denominación "Caja Chica" es aplicable indistintamente para el "Fondo para Pagos en Efectivo" o el "Fondo Fijo para Caja Chica";

Que, mediante Decreto Supremo N° 260-2024-EF, se aprobó el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), para el año 2025, por un monto ascendente a S/ 5,350.00 (Cinco mil trescientos cincuenta soles con 00/100 soles);

Que, mediante la Resolución Directoral N° 001-2025-OTASS-UE003/DP de fecha 31 de enero de 2025 ha sido aprobada la Directiva para la Administración del Fondo de Caja Chica de la Unidad Ejecutora 003 para el año fiscal 2025, de conformidad a lo dispuesto en el inciso f) del numeral 10.4 del Artículo 10° de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, a fin de garantizar la solvencia de la Unidad Ejecutora 003, para atender aquellos gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características no puedan ser debidamente programados;



De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público – DL N° 1440; Decreto Legislativo Marco de la Administración financiera del Sector Público – DL N° 1436; Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022; Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15; y Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 que aprobó las Normas Generales del Sistema de Tesorería;

Con el visado del del Área de Finanzas, Área de Contabilidad, Área de Asesoría Legal, y Área de Planeamiento y Presupuesto;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Establecer el importe de S/ 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 soles) como Fondo Fijo de Caja Chica para pagos en efectivo de la UE 003: Programa de Modernización de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento de las EPS EMAPACOP, SEDACUSCO, SEDAPAR, SEMAPA BARRANCA, EMAPA HUARAL y EMAPA HUACHO” para el Año Fiscal 2025.

**Artículo 2°.-** Encargar como responsables del Manejo de la Caja Chica, al Consultor Especialista Financiero de la UE-003, Manuel Alfonso Coronado Vélez con DNI N° 10712503 y como suplente responsable a la consultora Secretaria de Áreas de la UE-003 Srta. Melissa Geraldine Román Guillén con DNI N° 44250538, con las obligaciones, responsabilidades legales y administrativas inherentes a la designación.

**Regístrese y comuníquese.**

**CARLOS HERMILIO CALDERON NISHIDA**  
DIRECTOR DE LA UE003  
UNIDAD EJECUTORA 003 MODERNIZACION. DE LA PRESTACION DE  
LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LAS EPSS



